



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE ABRIL DE 2019

No. 72

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México 3
- ◆ Resolución de carácter general por la que se brindan las facilidades administrativas y se eximen los pagos y contribuciones que se indican, relacionados con los trámites, permisos y autorizaciones de las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción en la Ciudad de México 11

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el primer trimestre del año 2019 24

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación modificadas del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2019 30

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles, los que se indican 31
- ◆ Acuerdo mediante el cual, se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial 36

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de sus representantes legales 38

Tribunal Electoral

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Informe, sobre los ingresos de enero a marzo de 2019, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 39

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er. trimestre de 2019 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas** .- Caja de Previsión de la Policía Preventiva.- Licitación Pública Nacional, número LPN/CPPPCDMX/SA/04/2019.- Convocatoria 004.- Adquisición de auxiliares auditivos y servicio de reparación y mantenimiento 41
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente**.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-065-2019.- Convocatoria 025.- Rehabilitación de pozos de absorción y resumideros 42
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente**.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/007/19.- Convocatoria No. 07.- Servicio de reparación de transformadores eléctricos trifásicos y compresores de aire 45

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Promotora Mexicana de Fomento Agropecuario, S. de R.L. de C.V. 47
- ◆ BJ Avanzando Juntos, A.C. 48
- ◆ Notaría Pública número dos del Estado de Hidalgo 49
- ◆ Aviso 50

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****I LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:****SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Único.- Se reforman los artículos 3, 6, 9, 12, 17, 18, 30, 32, 33, 40, 41, 46, 47, 53, 58, 59, 60, 68, 69, y 70; se adiciona el artículo 18 bis, un párrafo al artículo 33 y un segundo párrafo al 43, así como un Título Séptimo con dos artículos 74 y 75, los artículos Transitorios Décimo Cuarto y Décimo Quinto y se derogan los artículos 41, 42, 43, tercero, sexto, séptimo y octavo transitorio, todos de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México

...

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, además de lo señalado en la Ley General se entenderá por:

I al II...

III. SE DEROGA

IV. SE DEROGA

V...

VI. SE DEROGA

VII. SE DEROGA

VIII. SE DEROGA

IX a XII...

XIII. SE DEROGA

XIV a XV...

XVI. Rendición de Cuentas: Es el derecho de toda persona para exigir al poder público, sus instituciones y las personas servidoras públicas que las conforman, que informen y pongan a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y

la forma en que se llevaron a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con los principios y obligaciones que se le establecen en la Ley General, la presente ley y demás legislación aplicable;

XVII...

XVIII. SE DEROGA

XIX. SE DEROGA

XX ...

XXI. Sistema Local de Fiscalización: El Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de maximizar la calidad técnica, cobertura y el impacto de la auditoría y la fiscalización gubernamental en la Ciudad de México, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, evitando al máximo duplicidades, obsolescencia u omisiones;

XXII. SE DEROGA

Artículo 6...

Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Local deberán ser implementadas por todos los entes públicos en la Ciudad de México, debiendo guardar congruencia con las establecidas por el Sistema Nacional.

...

SE DEROGA

Artículo 9. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

I al XV...

XVI. Participar, conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;

XVII a XIX...

Artículo 12. Son atribuciones de la Presidencia del Comité Coordinador:

I a V...

VI. Proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento de la Secretaría Técnica;

VII. Informar a las personas integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;

VIII. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;

IX. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción;

X. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador; y

XI. Cumplir con la normatividad interna para el funcionamiento y organización del Comité Coordinador.

Artículo 17. Las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, y estarán sujetos a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México por lo que su remuneración no podrá ser superior a la de la persona que ocupe la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetas al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y durante su gestión, no podrán desempeñar empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en cualquiera de los órdenes de gobierno.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservado y confidencial.

Artículo 18. Las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombradas conforme al siguiente procedimiento:

I. El Poder Legislativo de la Ciudad de México a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción constituirá una Comisión de selección integrada por nueve mexicanas y mexicanos, debiendo ser cinco personas de un mismo género y cuatro de un género distinto, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, para proponer candidatas y candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco personas, observando la paridad de género, basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro personas integrantes, observando la paridad de género, en los mismos términos del inciso anterior.

c) Para ser integrante de la Comisión de Selección se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser de ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 2) Contar con identificación oficial vigente;
- 3) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- 4) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.
- 5) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, de alguna Fiscalía o Procuraduría de justicia, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.
- 6) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún Tribunal Federal o de los Estados de la República.
- 7) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.

II. Una vez constituida la Comisión de Selección, ésta deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a toda la sociedad en general en la Ciudad de México, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

La convocatoria definirá la metodología, plazos y criterios de selección de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana, deberá emitirse por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que se desocupe la vacante a designar en el Comité y contendrá al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de las personas aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;
- d) Hacer público el cronograma de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadoras e investigadores, académicas y académicos y a organizaciones de la sociedad civil, personas especialistas en la materia, y
- f) El plazo máximo de sesenta días en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana, contados a partir de la conformación de la Comisión de Selección y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus integrantes.

En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección de la nueva persona integrante no podrá exceder el límite de sesenta días y la persona que resulte electa desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

Artículo 18-bis: El cargo de persona integrante de la Comisión de selección será honorario. Quienes funjan como tal no podrán ser designadas o designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

Artículo 30. La Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano de Control Interno, cuya titularidad será designada y removida por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México de acuerdo con el proceso de selección, evaluación y formación del sistema de profesionalización que al efecto se establezca, contará con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables. Las atribuciones del órgano de control serán las señaladas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, otras leyes generales y leyes locales aplicables.

...

I a V...

...

Artículo 32. El órgano de gobierno tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I a VII...

VIII. Nombrar y remover por mayoría calificada de cinco votos, a la persona titular de la Secretaría Técnica, de conformidad con lo establecido por esta Ley;

VIII BIS. Nombrar y remover, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Técnica, a las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;

IX. Aprobar la fijación de los sueldos, remuneraciones y prestaciones de las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva conforme a la Ley de Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México.

X a XI...

Artículo 33. La persona titular de la Secretaría Técnica será nombrada y removida por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus integrantes. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegida.

Para efectos del párrafo anterior, la persona que ocupe la Presidencia del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designadas Secretarías Técnicas, de conformidad con la presente Ley.

La persona Secretaria Técnica podrá ser removida por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada en términos de la legislación aplicable, en los siguientes casos:

- I. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial relacionada con las atribuciones que le corresponden en términos de la presente Ley y de la legislación en la materia;
- II. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus atribuciones, e
- III. Incurrir en alguna falta administrativa grave o hecho de corrupción.

Artículo 40. Son integrantes del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México:

I al II...

III. Una persona representante del Comité de Participación Ciudadana.

La persona Secretaria Técnica del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, también lo será del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México.

Artículo 41. SE DEROGA

Artículo 42. SE DEROGA

Artículo 43. SE DEROGA

Artículo 46. El Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México contará con un Comité Rector conformado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, dos personas integrantes del Comité Coordinador y una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana.

Estas tres últimas serán sustituidas cada dos años, sin posibilidad de reelección inmediata, electas por la mayoría de votos del órgano que les confirió el nombramiento.

...

...

Artículo 47. Para el ejercicio de las competencias del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México en materia de fiscalización, auditoría gubernamental y control de los recursos públicos, el Comité Rector ejecutará las siguientes acciones:

- I. El diseño, generación y promoción de políticas en la materia, para su aprobación en el Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México y su implementación en las atribuciones, procesos y procedimientos que tienen a su cargo la Auditoría Superior de la Ciudad de México y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- II. La instrumentación de mecanismos de coordinación entre todas las personas integrantes del Sistema, a efecto de ejecutar las atribuciones, procesos y procedimientos que tienen a su cargo la Auditoría Superior de la Ciudad de México y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, bajo temáticas focalizadas, evitación de duplicación de esfuerzos, registro, control y sistematización de observaciones detectadas en las auditorías y demás procesos;
- III. La integración e instrumentación de mecanismo de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización, control de recursos públicos y rendición de cuentas, generen las instituciones competentes y los organismos especializados en dicha materia;
- IV. La emisión de recomendaciones públicas a los entes sujetos de fiscalización, ante la reincidencia en la detección e probables irregularidades y en casos relevantes; y
- V. El cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 45 de esta ley.

Artículo 53. Para el fortalecimiento del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México, sus integrantes atenderán las siguientes directrices:

I al III...

IV. Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos; y

V. Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a la rendición de cuentas para que el ciudadano conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la auditoría.

VI. SE DEROGA

...

Artículo 58. Los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como de las personas servidoras públicas que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. El Sistema de Información Pública de Contrataciones contará con la información pública que remitan las autoridades competentes al Comité Coordinador a solicitud de éste, para el ejercicio de sus funciones y los objetivos de esta Ley.

Artículo 59. El sistema local de personas servidoras públicas y particulares sancionadas tiene como finalidad que las sanciones impuestas a las personas servidoras públicas y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.

Artículo 60. Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como personas servidoras públicas o como prestadoras de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

...

TÍTULO SEXTO

DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo Único

De la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Artículo 68.- La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México, durará en su encargo cuatro años y podrá ser ratificada por un periodo más.

Será designada conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 69.- Para ser titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México, se deberá contar con los siguientes requisitos:

I...

II...

III. Contar con título profesional de licenciatura en derecho con experiencia mínima de cinco años;

IV. ...

V...

VI. ...

VII.

VIII. No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, Procuraduría o Fiscalía General de Justicia, Directora o Director General de una entidad paraestatal, o titular de algún Órgano Autónomo de la Ciudad de México, durante el año inmediato anterior a la fecha de su designación;

IX...

X...

Artículo 70.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México estará adscrita a la Fiscalía General de la Ciudad de México y gozará de autonomía técnica y de gestión para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción en la Ciudad de México y ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común, de conformidad con las disposiciones jurídicas de la materia.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

Artículo 74.- Las personas titulares de los Órganos de Control Interno de los Organismos Autónomos de acuerdo al artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, serán designadas por el Congreso de la Ciudad de México a través de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción y, la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México mediante convocatoria pública abierta, una persona titular por cada Organismo Autónomo.

Las Comisiones de Transparencia y Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, presentarán al pleno una terna de personas aspirantes a titulares de Órganos de Control Interno por cada Organismo Autónomo, dentro de las cuales, serán electas una por cada terna para el Organismo Autónomo al que fueron propuestas, dichos nombramientos deberán ser aprobados por las dos terceras partes del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

En caso en el que la primera terna propuesta por las comisiones no fuese aprobada, se presentará una nueva, hasta lograr la aprobación de las dos terceras partes del Pleno del Congreso.

Artículo 75.- Para ser titular de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, se deberán cumplir lo mismos requisitos que para ser titular de los Órganos de Control Interno de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México en el caso que no se encuentren previstos dichos requisitos en las Leyes Aplicables de cada Organismo.

TRANSITORIO SEXTO. SE DEROGA

TRANSITORIO SÉPTIMO. SE DEROGA

TRANSITORIO OCTAVO. SE DEROGA

...

TRANSITORIO DÉCIMO CUARTO.- En el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, se contemplarán los recursos suficientes para la operación del Sistema Anticorrupción, y se identificará por área específica el monto aprobado para el respectivo ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.

TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO.- Con la finalidad de que se pueda avanzar con la implementación del Sistema Local anticorrupción de la Ciudad de México, las dependencias locales que tengan que expedir algún tipo de formato, solicitud o cualquier otro tipo de documento inherente al Sistema Local, podrán utilizar los formatos que se utilizan para el Sistema Nacional Anticorrupción, hasta en tanto no se expidan los referentes a la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracción II, 12, y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo séptimo, 43, 44, 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 inciso E, 16 inciso E, numerales 1, 2 incisos a), b), c) y d), inciso I numeral 1 inciso b) 32, Apartado A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones XV, XVII y XVIII, 7, 8, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracciones II, III, VI, VIII y X, 20, fracción V, 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 29, 32, 42, 47 y 51 de la Ley Orgánica de las Alcaldías; 165, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 248, fracciones III y XII, 250 y 251 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 5, 9 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, XIV, XXVII, XXXVI y LIII, 18, 46, 44 fracción I, 44 fracción II, III, IV, V, 46, 47, 48, 53 57 fracción VIII, 177 y 180 fracción I de la de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 2, 4, fracciones VI Bis y XV, 5, último párrafo, 7, primer párrafo, 16, fracción II, 35, 50, 58, 62, 71, 72, 86 Bis, 86 Bis 1, 106, 110, 111 y 125 Bis 3 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 3º fracción XXVIII, 4º fracción III, 7 VII y XXXVI, 8 fracción IV, 9º fracción IV, 12 fracciones, 47, 52, 57, 63, 87, 92, 94 y 95 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 82, 83, 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6, último párrafo, 7, fracción X último párrafo, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 3 fracciones VIII bis, XIV, XV, XX y XXXI, 4 fracción I, 8 bis 1, 8 bis 2, 8 bis 3, 8 bis 4, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 7, 8 bis 8, 8 bis 9, 8 bis 10, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 67, 81, 82, 83, 84 y al 85 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; I; 3, 11 fracción I, 34, 35, 36, 38, 39, 47, 48, 49, 50, 51 fracciones II y III, 52, 53, 54 fracción III, 61, 63, 64, 65, 67, 70, 231 y 256 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que derivado del fenómeno sísmico ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, que ocasionó daños al patrimonio familiar de las personas de la Ciudad, colapsando en algunos casos la totalidad de sus viviendas y en otros, dejando severos daños estructurales, situación que rebasa la capacidad de recuperación de las personas afectadas.

Que el 07 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, cuyo objeto es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del referido sismo, a través de las acciones emprendidas por el Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente.

Que el 05 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, así como la modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 27 de febrero de 2019, en el que se establecen las líneas de acción y las bases para dar inicio a los procedimientos administrativos, jurídicos y económicos de la Reconstrucción, al ser una acción prioritaria, se debe simplificar y agilizar los procedimientos, por lo que, resulta necesario otorgar facilidades administrativas para la tramitación de los permisos, licencias, autorizaciones o cualquier acto administrativo de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que en atención a la resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se condona totalmente y exime el pago de las contribuciones y aprovechamientos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 24 de enero de 2019, se tiene la necesidad de atender con prontitud a las personas afectadas y registradas para la Reconstrucción de las viviendas, en la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con la finalidad de brindarles a éstos atención a fin de facilitar la tramitación administrativa sobre los permisos y licencias de construcción con celeridad ante las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE EXIMEN LOS PAGOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE LAS VIVIENDAS SUJETAS AL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETO

PRIMERO.- Apoyar y brindar las facilidades administrativas para la tramitación de los permisos, licencias, autorizaciones, avisos o cualquier acto administrativo, relacionado con las obras de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición, así como eximir los pagos y contribuciones relacionadas con la tramitación de los permisos y licencias de las viviendas afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral, el Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Agilizar el proceso de reconstrucción con el propósito de que las personas beneficiarias recuperen su patrimonio, respecto a la tramitación de autorizaciones, permisos y/o licencias a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México.

MARCO DE ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

TERCERO.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, que participan en el proceso de reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, brindarán las facilidades administrativas de acuerdo al marco de sus atribuciones, mismas que se establecen la presente resolución de manera enunciativa más no limitativa, siendo éstas las siguientes:

- I. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México: Coordinará y dará seguimiento a la ejecución de las obras de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición, de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, entre las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, así como aquellas que lleven a cabo directamente fundaciones, instituciones de asistencia y empresas de la iniciativa privada (instituciones privadas) que participen de manera voluntaria en el proceso de reconstrucción;
- II. La alcaldía que corresponda por ámbito territorial en el que se aplicará la presente resolución: informará a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México de cualquier irregularidad durante los procesos de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición en las viviendas afectadas; a través de su ventanilla única llevará a cabo el registro de manifestación de construcción A, B y C, aviso de terminación de obra de manifestación de construcción tipo A, B y C, expedición de licencia especial en sus distintas modalidades y autorización de uso y ocupación; eximirá la prórroga del registro de manifestación de construcción tipo A, B y C, de acuerdo con las facilidades administrativas que se establecen en la presente resolución;
- III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México: Dentro del marco de sus atribuciones, emitirá el visto bueno en coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, de acuerdo a sus facultades, en las viviendas sujetas al proceso de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición; brindará las facilidades administrativas respecto a los trámites que se establecen en el numeral **QUINTO** del presente instrumento jurídico, con base en los procedimientos simplificados que para tal efecto se establezcan en la presente resolución;
- IV. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México: Reconocerá beneficios fiscales para el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos relacionados con el proceso de reconstrucción, bajo los criterios y/o lineamientos que para tal efecto se establezcan;
- V. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México: Brindará asesoría en materia de políticas ambientales; asimismo, brindará las facilidades administrativas respecto a los tiros oficiales, con la finalidad de que la disposición final de los residuos producto de la ejecución de las obras, no se haga en áreas naturales protegidas, así como para la solicitud de registro y autorización de establecimientos mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten la Ciudad de México y para la autorización para la poda, derribo o trasplante de arbolado, de acuerdo a lo establecido en los numerales **OCTAVO**, **NOVENO** y **DÉCIMO** de la presente resolución;

VI. Sistema de Aguas de la Ciudad de México: Eximirá del trámite de factibilidad de servicios para el proceso de reconstrucción de vivienda, de conformidad con los criterios y/o lineamientos que para tal efecto se establezcan;

VII. Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México: Emitirá y validará los dictámenes, documentos y estudios en el ámbito de sus atribuciones para agilizar el proceso de reconstrucción;

VIII. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México: A través de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, asesorará a las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el ámbito de sus atribuciones; a través de su competencia territorial, brindará las medidas de protección civil correspondiente durante la ejecución de las obras de rehabilitación, reconstrucción y/o demolición; revisión de los inmuebles colindantes para asegurar que, en caso de existir inmuebles catalogados, se realicen labores de protección de colindancias correspondientes durante todo el proceso; brindará el acompañamiento técnico de medidas de protección a colindancias; apoyará durante el protocolo de extracción de muebles de las viviendas afectadas; Brindará el visto bueno al Programa Interno de Protección Civil de las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente resolución;

IX. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal: Brindará las facilidades administrativas de acuerdo a sus facultades en materia ambiental y de ordenamiento territorial, conforme a los procesos de reconstrucción.

DE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FACILIDADES

CUARTO.- Las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, a través de la ventanilla única correspondiente, brindarán las facilidades administrativas en la expedición de licencia o registro respectivo de los trámites que se establecen a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, siendo estos los siguientes:

- A) Registro de manifestación de construcción tipo A, conforme a lo establecido en el artículo 32 Fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

Para el registro de manifestación de construcción tipo A ante la Alcaldía correspondiente, será suficiente con la notificación emitida por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México a la Alcaldía correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO PRIMERO** de la presente resolución.

La empresa constructora, la persona afectada o la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se obligan a colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, una lona, con la finalidad de identificar que esa vivienda fue afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

El registro de manifestación de construcción tipo A se realizará de manera inmediata y tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de expedición del mismo.

La Alcaldía correspondiente avisará a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, del registro de manifestación de construcción tipo A, en un lapso máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

- B) Registro de manifestación de construcción tipo B y C, conforme a lo establecido en el artículo 32 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

Para el inicio de las obras respectivas al registro de manifestación de construcción tipo B y C, bastará con la notificación emitida por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México a la alcaldía correspondiente a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO PRIMERO** de la presente resolución.

Para obtener el registro de manifestación de construcción tipo B o C, según atañe ante la Alcaldía correspondiente, los requisitos son:

1.- Dos tantos del plano o croquis que contenga la ubicación, superficie del predio, metros cuadrados por construir, distribución y dimensiones de los espacios, área libre, y en su caso, número de cajones de estacionamiento, con firma del Director Responsable de Obra o Corresponsable de Seguridad Estructural en su caso.

2.- Cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial o se encuentre catalogado, se requiere el visto bueno por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, y/o autorización emitida por autoridad competente, cuando la obra se ubique en zonas de conservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la federación.

3.- Carnet vigente del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Seguridad Estructural en su caso, en copia simple y original para cotejo.

4.- En las viviendas multifamiliares con redensificación, además se añadirá la Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México o Dictámen para la Aplicación de la Ley de Reconstrucción y emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo en su modalidad de Reconstrucción de Vivienda (CURVI) en su caso.

5.- Dos tantos del proyecto arquitectónico y la memoria respectiva del mismo, en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar.

6.- Dos tantos de los proyectos de las instalaciones hidráulicas y la memoria de cálculo respectiva, incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar conforme a los artículos 82, 83 y 89 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, mismos que serán expedidos en papel membretado de la empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma.

7.- Dos tantos del proyecto estructural y la memoria de cálculo estructural descriptiva, en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación, misma que será expedida en papel membretado de la empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma, así como, la descripción del proyecto, localización, número de niveles subterráneos y uso.

8.- Proyecto de protección a colindancias, dos tantos firmados por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Seguridad Estructural en su caso.

9.- Cuando la obra lo requiera, dos tantos de los proyectos de instalaciones especiales y la memoria de cálculo respectiva, expedidos en papel membretado de la empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma.

10.- Estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las normas técnicas complementarias para diseño y construcción de cimentaciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, muros de contención y cimentación, así como las recomendaciones de protección a colindancias.

11.- Libro de bitácora de obra foliado, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento.

12.- Responsiva del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Seguridad Estructural en su caso del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en los supuestos señalados en el artículo 36 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

13.- Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el grupo A y subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la manifestación de construcción, en copia simple, previo cotejo de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

14.- Programa Interno de Protección Civil, elaborado por la empresa constructora, previo visto bueno de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que cuente con los requisitos siguientes:

- I. Croquis de localización.
- II. Croquis del inmueble sujeto al proceso de reconstrucción.
- III. Evaluación y análisis de riesgos.
- IV. Croquis señalando las rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de menor riesgo, identificación de los sistemas de alertamiento.
- V. Croquis señalando la distribución de equipo contra incendios y señalización.
- VI. Planes, manuales y procedimientos de actuación por tipo de riesgo a que está expuesto el inmueble adecuándolos al mismo.
- VII. Planes, manuales y procedimientos de restablecimiento.

La empresa constructora correspondiente, presentará los requisitos mencionados con antelación, a la ventanilla única de la Alcaldía correspondiente en un plazo de 90 días hábiles contados a partir del inicio de las obras y remitirá una copia del acuse de recibido a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

La empresa constructora, la persona afectada o la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se obligan a colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, una lona, con la finalidad de identificar que esa vivienda fue afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

El registro de manifestación de construcción tipo B y C se realizará de forma inmediata y tendrá una vigencia de hasta 2 años contados a partir de la fecha de expedición del mismo, con opción a prórroga.

La Alcaldía correspondiente avisará del debido registro de manifestación de construcción tipo B y C, a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en un lapso máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

C) Expedición de licencia especial, conforme a lo establecido en el artículo 32 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en sus distintas modalidades:

- 1.- Licencia para: edificaciones en suelo de conservación.
- 2.- Licencia para: instalaciones subterráneas, aéreas o sobre superficie, de demolición del pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública.
- 3.- Licencia para: demoliciones mayores de 60 metros cuadrados.
- 4.- Licencia para: excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; Tapias que invadan la acera en una medida superior a 0.5 metros; obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares; e Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas.

La ejecución del proceso de demolición en las vivienda afectadas, se llevará a cabo en estricto cumplimiento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, a la Ley para la Reconstrucción Integral, al Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México y de acuerdo al mecanismo de la mesa de demoliciones de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Para el inicio de las obras correspondientes a las licencias especiales, mencionadas con antelación, bastará con la notificación emitida por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México a la Alcaldía correspondiente a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO PRIMERO** de la presente resolución.

Para obtener el registro de la licencia especial para demoliciones mayores de 60 metros cuadrados, se presentarán ante la Alcaldía correspondiente, los requisitos siguientes:

- 1.- Dictamen elaborado o avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, en donde se manifieste que el inmueble sujeto al proceso de demolición, está dictaminado con Alto Riesgo de Colapso y/o se recomienda la demolición.
- 2.- Proyecto de demolición: memoria descriptiva del proceso de demolición, programa de obra y proyecto de protección a colindancias, mismo que deberá ser elaborado y firmado por el Director Responsable de Obra.
- 3.- Cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial o se encuentre catalogado, se requiere el visto bueno por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y/o autorización emitida por autoridad competente, cuando la obra se ubique en zonas de conservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la federación, conforme a los acuerdos de la mesa de demoliciones de la comisión para la reconstrucción de la Ciudad de México en copia simple.
- 4.- Carnet vigente del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Seguridad Estructural en su caso, en copia simple y original para cotejo
- 5.- En el supuesto que derivado del análisis del costo beneficio de la obra, previo visto bueno de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y por así convenir a los intereses de las personas beneficiarias, previa solicitud de demolición de la vivienda, se eximirá el número 1 del presente apartado, bastando con la presentación de dicha solicitud con el visto bueno de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México. Si se tratará de un Conjunto Habitacional, además se deberá presentar ante la alcaldía correspondiente el Acta de Asamblea donde los condóminos acéptenla obra de demolición.
- 6.- Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el grupo A y subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por un monto asegurado no menor del

10% del costo total de la obra por el tiempo de vigencia de la manifestación de construcción, en copia simple, previo cotejo de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

7.- Programa Interno de Protección Civil, elaborado por la empresa constructora, previo visto bueno de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que cuente con los requisitos siguientes:

- I. Croquis de localización.
- II. Croquis del inmueble sujeto al proceso de demolición.
- III. Evaluación y análisis de riesgos.
- IV. Croquis señalando las rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de menor riesgo, identificación de los sistemas de alertamiento.
- V. Planes, manuales y procedimientos de actuación por tipo de riesgo a que está expuesto el inmueble adecuándolos al mismo.
- VI. Planes, manuales y procedimientos de restablecimiento.

La empresa constructora remitirá los documentos mencionados con antelación a la ventanilla única de la Alcaldía correspondiente, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir del inicio de las obras y remitirá una copia del acuse de recibido a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

La Alcaldía correspondiente remitirá copia del registro de la licencia especial en sus respectivas modalidades a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

El plazo máximo de respuesta del aviso de registro de la licencia especial para demoliciones de más de 60 metros cuadrados, de las viviendas sujetas al proceso de Reconstrucción, será de 5 días hábiles contados a partir de la notificación.

Este trámite estará a cargo de las empresas constructoras que participen en el proceso de reconstrucción, de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

La expedición de licencia especial para demoliciones, tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de expedición del mismo.

En la expedición de las licencias especiales en las modalidades establecidas en el inciso C) del presente numeral se brindarán todas las facilidades administrativas necesarias.

La empresa constructora, la persona afectada o la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se obligan a colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, una lona, con la finalidad de identificar que esa vivienda fue afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

D) Aviso de terminación de obra de manifestación de construcción tipo A, B, y C:

Para obtener el aviso de terminación de obra de manifestación de construcción tipo A, B, y C, ante la Alcaldía correspondiente, será suficiente con la notificación emitida por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO PRIMERO** de la presente resolución y a las facilidades administrativas brindadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México establecidas en la presente Resolución.

El aviso de terminación de obra se registrará de manera inmediata y permanente.

La Alcaldía correspondiente remitirá copia del aviso de terminación de obra de manifestación de construcción tipo A, B y C, a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en un lapso máximo de 5 días hábiles.

E) Autorización de uso y ocupación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, requisitos:

Para obtener la autorización de uso y ocupación, ante la alcaldía correspondiente, bastará con la notificación emitida por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral

VIGÉSIMO PRIMERO de la presente resolución y a las facilidades administrativas brindadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México establecidas en la presente Resolución.

La Alcaldía correspondiente remitirá la autorización de uso y ocupación a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en un plazo máximo de 5 días hábiles y su vigencia será permanente.

- F)** Autorización para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la vía pública, conforme a lo establecido en el artículo 32 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías y a la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.

En sus distintas modalidades:

- 1.- Recolección/Transporte;
- 2.- Acopio/Almacenamiento;
- 3.- Tratamiento/Reciclaje/Reúso y;
- 4.- Destino/Disposición Final.

- G)** Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada, conforme a lo establecido en el artículo 32 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.

En sus distintas modalidades:

- 1.- Poda o derribo por riesgo;
- 2.- Poda o derribo por construcción, remodelación, ampliación o modificación y;
- 3.- Poda ornamental o topiaria (de formación).

Para obtener las autorizaciones establecidas en el inciso **F)** y **G)** del presente numeral en sus distintas modalidades, ante la Alcaldía correspondiente, será suficiente con la notificación emitida por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO PRIMERO** de la presente resolución y a las facilidades administrativas brindadas por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, establecidas en la presente resolución.

La Alcaldía correspondiente remitirá la autorización correspondiente, a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación, de acuerdo con lo establecido con los numerales **OCTAVO**, **DÉCIMO NOVENO** y **VIGÉSIMO** de la presente resolución.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, de acuerdo a la normatividad aplicable, brindará las facilidades administrativas en los trámites que se indican a continuación de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a lo establecido en el numeral **CUARTO** de la presente resolución, siendo estos los siguientes:

- A)** Registro de manifestación de construcción tipo A, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 fracciones VII, XVIII, 8 fracciones III, IV y 87 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 3 fracción IV, 47, 48, 50, 51 fracción I, 52, 54 fracciones I, II, 64, 65 párrafo tercero, 70 fracción II, 128, 244 y 245 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- B)** Registro de manifestación de construcción tipo B y C de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 fracción VII, XVIII, 8 fracción IV, 47 Quater fracción XVI, inciso c) y 87 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 3 fracciones IV y VIII, 36, 38, 47, 48, 51 fracciones II y III, 53, 54 fracción III, 61, 64, 65 y 70 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- C)** Expedición de licencia especial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 fracciones VII y XVIII, 58, 59 y 87 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 3 fracción IV, 10, 36, 38, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 70 fracción II, 236 y 238 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 58 Bis fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en sus distintas modalidades:

- 1.- Licencia para: edificaciones en suelo de conservación.
- 2.- Licencia para: instalaciones subterráneas, aéreas o sobre superficie, de demolición del pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública.
- 3.- Licencia para: demoliciones mayores de 60 metros cuadrados.
- 4.- Licencia para: excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; Tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.5 metros; Obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares; e Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas.

- D)** Aviso de terminación de obra de manifestación de construcción tipo A, B y C.
- E)** Autorización de uso y ocupación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.
- F)** Certificado único de zonificación de uso de suelo, conforme a los artículos 3º fracción XXVIII, 4º fracción III, 9º fracción IV, 87 fracción II y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se contemplan los siguientes requisitos:

Para las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción:

- 1.- Cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial o se encuentre catalogado, se requiere el visto bueno por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y/o autorización emitida por autoridad competente, cuando la obra se ubique en zonas de conservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la federación, conforme a los acuerdos de la mesa de demoliciones de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en copia simple.
- 2.- Copia de la propuesta de valor catastral del presente ejercicio fiscal.

En los edificios sujetos al mecanismo de redensificación:

- I.- Además de los señalados anteriormente, se deberá anexar la Constancia de Derechos Adquiridos y de Redensificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.
- II.- Se les asignará la cuenta predial en el momento en que se genere la unidad privativa, por lo que la Comisión para la Reconstrucción, podrá autorizar a un tercero a través de un oficio para la realización de los trámites correspondientes.
- III.- Cuando el mecanismo de redensificación contemple modificación al uso de suelo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, brindará todas las facilidades administrativas para la obtención del mismo, respecto a sus atribuciones.

G) Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación,

Documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de los edificios sujetos al mecanismo de redensificación, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con la finalidad de que las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, tengan la posibilidad de recuperar su vivienda.

Para obtener la Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación, será suficiente con la notificación emitida por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO PRIMERO** de la presente resolución.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, remitirá la Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación, a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en un plazo máximo de 5 días hábiles y su vigencia será permanente.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, con la finalidad de agilizar el proceso de reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, eximirá el trámite que se mencionan a continuación:

- A) Dictamen de impacto urbano, de acuerdo a los artículos 52, 63 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 82, 83, 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 51 y 232 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas en los trámites que se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa, siendo estos los siguientes:

- A) Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos, conforme a los artículos 2, 4, fracciones VI Bis y XV, 5, último párrafo, 7, primer párrafo, 16, fracción II, 35, 50, 58, 62, 71, 72, 86 Bis, 86 Bis 1, 106, 110 y 111 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, se establecen los siguientes requisitos:

1.- En caso de que la vivienda afectada cuente con toma de agua, se deberá anexar copia fotostática de la boleta de derechos por el suministro de agua.

- B) Evaluación y aprobación del sistema de captación y recarga de aguas pluviales y residuales al subsuelo, conforme al artículo 125 Bis 3 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, requisitos:

1.- Solicitud de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México dirigido a la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, solicitando la evaluación y aprobación del proyecto del sistema alternativo de captación y aprovechamiento de las aguas pluviales.

2.-Memorias de cálculo, memoria descriptiva y proyecto de sistema alternativo de captación.

OCTAVO.- La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, para el proceso de reconstrucción de las viviendas afectadas, eximirá los trámites que se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa, siendo estos los siguientes:

- B) Declaratoria de cumplimiento ambiental, conforme a los artículos 46 y 58 Quinquies de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
- C) Evaluación de impacto ambiental estratégica, conforme a los artículos 9 fracción V, 44 fracción I, 46, 47 y 53 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y artículos 3 fracciones VIII bis, XV y XXXI, 4 fracción I, 8 bis 1, 8 bis 2, 8 bis 3, 8 bis 4, 8 bis 5, 8 bis 6, 8 bis 7, 8 bis 8, 8 bis 9, 8 bis 10, 44, 46 y 67 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
- D) Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción V, 44 fracción II, 46, 47, 48 y 53 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y artículos 3 fracciones VIII bis, XV y XXXI, 4 fracción I, 36 fracción II, 38, 40, 41, 44, 46 y 67 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
- E) Manifestación de Impacto ambiental modalidad general, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción V, 44 fracción III, 46, 47 y 53, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y artículos 3 fracciones VIII bis, XV y XXXI, 4 fracción I, 36 fracción I, 37, 40, 44, 46 y 67 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
- F) Informe preventivo, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción V, 44 fracción IV, 53, 55, 56, 57 y 58 la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y artículos 3 fracciones VIII bis, XV, XX y XXXI, 4 fracción I, 81, 82, 83, 84 y al 85 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
- G) Estudio de Riesgo, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI, 44 fracción V, 46, 47, 53, 57 fracción VIII, 177 y 180 fracción I, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y artículos 3 fracciones VIII bis, XIV, XV y XXXI, 4 fracción I, 36 fracción III, 39, 42, 44, 46 y 67. Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

NOVENO.- La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas a las empresas constructoras que participan en el proceso de reconstrucción, para la solicitud y autorización que se mencionan a continuación:

- A) Solicitud de registro y autorización de establecimientos mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 6 fracción XVIII de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, 9 fracción XXXI, 140, 169, 170, 172 y 174 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, 26 fracciones VIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, lineamientos generales y mecanismos aplicables al procedimiento de registro y autorización de establecimientos mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten la Ciudad de México y norma ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT2013.
- B) Autorización para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, de acuerdo a la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.

En sus distintas modalidades:

- 1.- Recolección/Transporte;
- 2.- Acopio/Almacenamiento;
- 3.- Tratamiento/Reciclaje/Reúso y;
- 4.- Destino/Disposición Final.

- C) Autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada, de acuerdo a la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, artículos 87, 88, 89, 118, 119, 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, 13 y 14, Ley de Salvaguarda de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de Distrito Federal.

En sus distintas modalidades:

- 1.- Poda o derribo por riesgo;
- 2.- Poda o derribo por construcción, remodelación, ampliación o modificación y;
- 3.- Poda ornamental o topiaria (de formación).

Para obtener las autorizaciones establecidas en el inciso **B)** y **C)** del presente numeral en sus distintas modalidades, ante la Alcaldía correspondiente, será suficiente con la notificación emitida por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a través de un listado de acuerdo con lo establecido en el numeral **VIGÉSIMO PRIMERO** de la presente resolución y a las facilidades administrativas brindadas por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, establecidas en la presente Resolución.

La Alcaldía correspondiente remitirá la autorización correspondiente, a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en un plazo máximo de 5 días hábiles, de acuerdo con lo establecido con los numerales **OCTAVO**, **DÉCIMO SÉPTIMO** y **DÉCIMO OCTAVO** de la presente resolución.

DÉCIMO.- De igual manera, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, facilitará administrativamente y brindará el acompañamiento respecto a:

- A) Tiros oficiales, con la finalidad de que la disposición final de los residuos producto de la ejecución de las obras, no se haga en áreas naturales protegidas;
- B) Plan de manejo de residuos de la construcción y demolición para trámites de impacto ambiental, de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas en el trámite que se menciona a continuación:

- A) Para la declaración del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, en asuntos de adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de las viviendas unifamiliares y multifamiliares afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se realizará la adecuación en el Sistema Cerrado de Notarios, a efecto de obtener la referida declaración, así como el recibo de pago correspondiente.
- B) En los casos en los que no se cuente con cuenta predial, para lo cual bastará la comunicación del notario autorizante, en escrito libre, sin necesidad de utilizar el Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial, "SIGAPRED".

DÉCIMO SEGUNDO.- Por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las facilidades administrativas en los trámites que se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa, siendo estos los siguientes:

- A) Búsqueda de antecedentes registrales;
- B) Certificado de Inscripción;
- C) Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único;
- D) Constancia de antecedentes registrales;
- E) Inscripción de actos jurídicos contenidos en documentos públicos o en documentos privados registrables o inscribibles con apego a la normatividad aplicable, según sea el caso; y
- F) Devolución de documentos boletinados como "*Salida Sin Registro*".

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN

DÉCIMO TECERO.- Con la finalidad de cumplir con el objeto de la presente Resolución de Facilidades, respecto a las viviendas, afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se eximen los siguientes trámites:

- 1.- Declaratoria de Cumplimiento Ambiental;
- 2.- Dictamen de Impacto Urbano;
- 3.- Constitución de polígonos;
- 4.- Autorización en materia de impacto ambiental, siempre y cuando el uso de suelo permita la actividad y/u obra. Lo anterior, no exime de presentar ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, el plan de manejo de residuos de la construcción;
- 5.- Constancia de alineamiento y número oficial;
- 6.- Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos. No obstante, en caso de requerir la reconstrucción, reubicación o cambio de diámetro de los servicios hidráulicos, deberá presentar la solicitud ante Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- 7.- Constancia de publicitación vecinal;
- 8.- Constancia de adeudos a que se refiere el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México;
- 9.- Estudio o programa en materia de protección civil;
- 10.- Prórroga de la manifestación de construcción tipo A, B y C.

DÉCIMO CUARTO.- En las escrituras públicas en las que se hagan constar todos los actos jurídicos relacionados con la adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de los bienes inmuebles afectados por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre del 2017, mismas que forman parte del listado elaborado por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, de acuerdo con el numeral **VIGÉSIMO PRIMERO** de la presente resolución, por lo que en atención al proceso de reconstrucción de las viviendas de las personas beneficiarias, no será necesario relacionar o agregar al apéndice:

- 1.- Constancias de adeudos de impuesto predial y de derechos por el suministro de agua;
- 2.- Avalúo y;
- 3.- Certificado único de zonificación de uso del suelo.

DÉCIMO QUINTO.- En las escrituras públicas en las que se hagan constar todos los actos jurídicos relacionados con la extinción, modificación o constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, así como con la adquisición, enajenación, transmisión o aplicación de la propiedad de las viviendas afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre

del 2017, mismas que forman parte de la notificación, a través del listado elaborado por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, de acuerdo con el numeral **VIGÉSIMO PRIMERO** de la presente resolución, por lo que en atención al proceso de reconstrucción de las viviendas de las personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, será suficiente contar con la Constancia de Reconstrucción expedida por la referida Comisión, sin que sea necesario relacionar o agregar al apéndice:

- 1.- Licencias de construcción especial procedentes;
- 2.- Manifestación de construcción tipo “B” o “C”, y su respectivo registro otorgado por la autoridad competente;
- 3.- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, y el dictamen de impacto urbano;
- 4.- Autorización en materia de impacto ambiental;
- 5.- Seguro o póliza de fianza alguna;
- 6.- Constancia de alineamiento y número oficial;
- 7.- Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos;
- 8.- Constancia de publicación vecinal;
- 9.- Cuentas de predial y/o de agua, en casos de unidades privativas que se transmitan o deban transmitirse al Gobierno de la Ciudad de México para el proceso de reconstrucción.

DÉCIMO SEXTO.- Para la firma de las escrituras públicas que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, se delega la facultad de otorgarlas al titular de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, bastando para acreditar su personalidad la exhibición del nombramiento respectivo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Una vez que se edifique cualquier construcción al amparo de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, de esta resolución y de cualquier otra disposición legal relacionada con dichos ordenamientos, se tendrá por regular, siendo suficiente para acreditar tal situación y para todos los efectos legales respectivos, la Constancia de Reconstrucción expedida por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

DE LOS PAGOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE EXIMEN

DÉCIMO OCTAVO.- Para apoyar y facilitar el proceso de reconstrucción, a las personas beneficiarias contempladas en el numeral **PRIMERO** de la presente Resolución, se exime el 100% del pago de las contribuciones y derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, que se señalan a continuación:

- I. Contribuciones de Mejoras (artículo 165);
- II. Derechos por la inscripción de diversos actos jurídicos (artículo 196, 197, 200, 201, 202 y 203).
- III. Derechos por la Expedición de Copias Certificadas de Heliográficas de Plano y Constancias de Adeudos (artículo 248, fracciones III y XII);
- IV. Derechos por los Servicios de Revisión de Datos e Información Catastrales (artículos 250 y 251);

Dichos beneficios serán aplicables a favor de las personas físicas y morales que construyan vivienda para las personas referidas en el párrafo anterior, siempre y cuando sean aplicables respecto a la edificación de dichas construcciones.

DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

DÉCIMO NOVENO.- La presente Resolución, se regulará conforme a lo establecido en la Normatividad en Materia Ambiental Vigente. Siguiendo en todo momento con los principios de Precaución, Prevención. Quien Contamina y Daña Paga, Principio de Responsabilidad Objetiva, Principio de Participación, Principio de Acceso a la Información, Principio de Autodeterminación, Introducción de la Variable Ambiental, Libertad en el Uso de los Bienes Ambientales, Visión Integral Ambiental, Priorización, Conjunción, Aplicación de Tecnología más Apropiada, Multidisciplinariedad, Razonabilidad y Objetividad, Prohibición ab initio, Consentimiento Previo Fundamentado, Orden Público, In Dubio Pro Natura y Cooperación.

VIGÉSIMO.- Queda prohibido realizar proyectos, obras o actividades que se encuentren dentro de Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y/o Suelo de Conservación, de conformidad a lo ordenado en los artículos 5, 9 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, XIV, XXVII, XXXVI y LIII, 18, 46, 48 y 53 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, esto, atendiendo a la importancia que lo inviste, ya que resulta indispensable adoptar las medidas necesarias en el ámbito competencial de cada autoridad, para satisfacer a cabalidad la tutela efectiva de la protección al

medio ambiente, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de los habitantes de la Ciudad de México.

SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN

VIGÉSIMO PRIMERO.- La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México notificará a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública de la Ciudad de México y Alcaldías que tengan injerencia en el proceso de Reconstrucción, de acuerdo a sus facultades, a través de un listado detallado, con fundamento en la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México, documento que será necesario y suficiente para el inicio de la ejecución de las obras correspondientes en las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, será la instancia encargada de dar seguimiento y coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, de las facilidades administrativas encaminadas al cumplimiento del contenido del presente.

VIGÉSIMO TERCERO.- Previo a la suscripción de cualquier acto administrativo las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México que participen el proceso de reconstrucción o que dentro de sus atribuciones conferidas por las leyes aplicables, tengan injerencia respecto a la ejecución de las obras, deberán realizar por escrito de conocimiento cualquier observación respecto de irregularidades advertidas durante la ejecución de las obras, con la finalidad de realizar mesas de trabajo con la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO CUARTO.- La Comisión para la Reconstrucción remitirá a las dependencias, Órganos Desconcentrados y entidades de la Administración Pública, el aviso de uso y ocupación de los inmuebles reconstruidos, a través de un listado detallado, con la finalidad de depurar el listado original.

VIGÉSIMO QUINTO. Este acuerdo podrá ser aplicado por unidades administrativas, dependencias, entidades, órganos políticos administrativos todos de la Ciudad de México, de acuerdo a sus atribuciones y a la normatividad aplicable vigente, así como por las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 y las empresas que participen en el proceso de reconstrucción, de acuerdo con lo establecido en el numeral **PRIMERO** de la presente resolución.

VIGÉSIMO SEXTO.- Las autoridades a que hace referencia el numeral tercero del presente instrumento, deberán tomar las medidas conducentes para la debida aplicación de la presente resolución.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La interpretación del numeral **DÉCIMO OCTAVO** de la presente Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones V, XIV y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX y XXXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa se dividirá en 16 demarcaciones territoriales, las cuales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad.

Que por su naturaleza, las Alcaldías ejercen y administran sus recursos públicos encontrándose sujetas a una Hacienda Pública unitaria, conforme a lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el 31 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, el 14 de febrero de 2014, dicha Secretaría de Hacienda, a través del Diario Oficial de la Federación publicó el "ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal."

Que en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo, del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 15 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2019."

Que en términos del artículo 54, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la citada Ley de Austeridad, establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente Presupuesto de Egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019

PRIMERO: Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2019 son los contenidos en el Anexo I, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO: El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el primer trimestre de 2019, se expresa en los diversos que integran el Anexo II del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2019

LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

**(FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	286,085,897	87,043,187	7,450,598	14,413,248	5,624,389	2,450,217	7,443,613	410,511,149
Azcapotzalco	137,536,025	41,846,082	3,581,881	6,929,180	2,703,929	1,177,944	3,578,523	197,353,564
Benito Juárez	146,152,409	44,467,663	3,806,279	7,363,281	2,873,326	1,251,738	3,802,711	209,717,407
Coyoacán	225,195,263	68,516,880	5,864,811	11,345,528	4,427,292	1,928,712	5,859,310	323,137,796
Cuajimalpa de Morelos	118,843,160	36,158,677	3,095,059	5,987,419	2,336,431	1,017,846	3,092,157	170,530,749
Cuauhtémoc	226,515,320	68,918,514	5,899,188	11,412,032	4,453,243	1,940,016	5,893,656	325,031,969
Gustavo A. Madero	413,338,654	125,760,527	10,764,669	20,824,349	8,126,152	3,540,087	10,754,577	593,109,015
Iztacalco	118,358,246	36,011,138	3,082,430	5,962,988	2,326,898	1,013,694	3,079,539	169,834,933
Iztapalapa	576,611,950	175,437,312	15,016,831	29,050,195	11,336,073	4,938,456	15,002,754	827,393,571
Magdalena Contreras	100,942,616	30,712,338	2,628,871	5,085,574	1,984,511	864,534	2,626,406	144,844,850
Miguel Hidalgo	184,489,686	56,131,988	4,804,706	9,294,746	3,627,029	1,580,082	4,800,201	264,728,438
Milpa Alta	139,744,522	42,518,029	3,639,398	7,040,447	2,747,348	1,196,859	3,635,985	200,522,588
Tláhuac	141,159,275	42,948,476	3,676,242	7,111,723	2,775,162	1,208,976	3,672,795	202,552,649
Tlalpan	333,891,007	101,588,150	8,695,598	16,821,711	6,564,228	2,859,648	8,687,443	479,107,785
Venustiano Carranza	148,650,342	45,227,673	3,871,333	7,489,130	2,922,435	1,273,134	3,867,704	213,301,751
Xochimilco	188,499,680	57,352,050	4,909,138	9,496,772	3,705,865	1,614,426	4,904,535	270,482,466
Total	3,486,014,052	1,060,638,684	90,787,032	175,628,323	68,534,311	29,856,369	90,701,909	5,002,160,680

*Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

**ANEXO II-a. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES
A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

**(FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	87,047,129	25,904,179	2,647,870	7,580,518	1,955,413	816,739	949,061	126,900,909
Azcapotzalco	41,847,977	12,453,455	1,272,966	3,644,340	940,066	392,648	456,262	61,007,714
Benito Juárez	44,469,678	13,233,641	1,352,715	3,872,651	998,960	417,246	484,846	64,829,737
Coyoacán	68,519,984	20,390,723	2,084,297	5,967,078	1,539,222	642,904	747,062	99,891,270
Cuajimalpa de Morelos	36,160,314	10,760,875	1,099,954	3,149,029	812,299	339,282	394,250	52,716,003
Cuauhtémoc	68,921,637	20,510,250	2,096,514	6,002,056	1,548,244	646,672	751,441	100,476,814
Gustavo A. Madero	125,766,225	37,426,516	3,825,659	10,952,379	2,825,192	1,180,029	1,371,209	183,347,209
Iztacalco	36,012,770	10,716,967	1,095,466	3,136,180	808,985	337,898	392,641	52,500,907
Iztapalapa	175,445,260	52,210,399	5,336,836	15,278,687	3,941,175	1,646,152	1,912,853	255,771,362
Magdalena Contreras	30,713,730	9,140,037	934,275	2,674,712	689,948	288,178	334,867	44,775,747
Miguel Hidalgo	56,134,530	16,704,961	1,707,546	4,888,488	1,260,997	526,694	612,026	81,835,242
Milpa Alta	42,519,955	12,653,427	1,293,407	3,702,859	955,161	398,953	463,588	61,987,350
Tláhuac	42,950,421	12,781,529	1,306,501	3,740,347	964,831	402,992	468,281	62,614,902
Tlalpan	101,592,752	30,232,781	3,090,331	8,847,227	2,282,163	953,216	1,107,649	148,106,119
Venustiano Carranza	45,229,722	13,459,821	1,375,834	3,938,840	1,016,033	424,378	493,132	65,937,760
Xochimilco	57,354,648	17,068,054	1,744,660	4,994,742	1,288,406	538,142	625,328	83,613,980
Total	1,060,686,732	315,647,615	32,264,831	92,370,133	23,827,095	9,952,123	11,564,496	1,546,313,025

*Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

**ANEXO II-b. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES
A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

**(FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	112,361,020	35,332,205	1,112,957	3,416,365	2,038,903	816,739	4,172,133	159,250,322
Azcapotzalco	54,017,651	16,985,986	535,055	1,642,420	980,204	392,648	2,005,756	76,559,720
Benito Juárez	57,401,759	18,050,127	568,575	1,745,315	1,041,612	417,246	2,131,413	81,356,047
Coyoacán	88,446,057	27,812,084	876,075	2,689,225	1,604,942	642,904	3,284,134	125,355,421
Cuajimalpa de Morelos	46,675,977	14,677,378	462,334	1,419,195	846,982	339,282	1,733,149	66,154,297
Cuauhtémoc	88,964,513	27,975,114	881,210	2,704,988	1,614,350	646,672	3,303,385	126,090,232
Gustavo A. Madero	162,339,889	51,048,185	1,608,007	4,935,985	2,945,820	1,180,029	6,027,923	230,085,838
Iztacalco	46,485,525	14,617,490	460,448	1,413,404	843,526	337,898	1,726,077	65,884,368
Iztapalapa	226,465,924	71,212,778	2,243,187	6,885,754	4,109,452	1,646,152	8,409,018	320,972,265
Magdalena Contreras	39,645,489	12,466,623	392,696	1,205,431	719,407	288,178	1,472,096	56,189,920
Miguel Hidalgo	72,458,830	22,784,861	717,718	2,203,129	1,314,838	526,694	2,690,505	102,696,575
Milpa Alta	54,885,044	17,258,740	543,647	1,668,794	995,944	398,953	2,037,964	77,789,086
Tláhuac	55,440,692	17,433,465	549,150	1,685,688	1,006,027	402,992	2,058,596	78,576,610
Tlalpan	131,136,608	41,236,235	1,298,933	3,987,242	2,379,605	953,216	4,869,298	185,861,137
Venustiano Carranza	58,382,829	18,358,627	578,293	1,775,145	1,059,415	424,378	2,167,842	82,746,529
Xochimilco	74,033,766	23,280,103	733,318	2,251,015	1,343,417	538,142	2,748,984	104,928,745
Total	1,369,141,573	430,530,001	13,561,603	41,629,095	24,844,444	9,952,123	50,838,273	1,940,497,112

*Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

**ANEXO II-c. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES
A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019**

**(FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	86,677,748	25,806,803	3,689,771	3,416,365	1,630,073	816,739	2,322,419	124,359,918
Azcapotzalco	41,670,397	12,406,641	1,773,860	1,642,420	783,659	392,648	1,116,505	59,786,130
Benito Juárez	44,280,972	13,183,895	1,884,989	1,745,315	832,754	417,246	1,186,452	63,531,623
Coyoacán	68,229,222	20,314,073	2,904,439	2,689,225	1,283,128	642,904	1,828,114	97,891,105
Cuajimalpa de Morelos	36,006,869	10,720,424	1,532,771	1,419,195	677,150	339,282	964,758	51,660,449
Cuauhtémoc	68,629,170	20,433,150	2,921,464	2,704,988	1,290,649	646,672	1,838,830	98,464,923
Gustavo A. Madero	125,232,540	37,285,826	5,331,003	4,935,985	2,355,140	1,180,029	3,355,445	179,675,968
Iztacalco	35,859,951	10,676,681	1,526,516	1,413,404	674,387	337,898	960,821	51,449,658
Iztapalapa	174,700,766	52,014,135	7,436,808	6,885,754	3,285,446	1,646,152	4,680,883	250,649,944
Magdalena Contreras	30,583,397	9,105,678	1,301,900	1,205,431	575,156	288,178	819,443	43,879,183
Miguel Hidalgo	55,896,326	16,642,166	2,379,442	2,203,129	1,051,194	526,694	1,497,670	80,196,621
Milpa Alta	42,339,523	12,605,862	1,802,344	1,668,794	796,243	398,953	1,134,433	60,746,152
Tláhuac	42,768,162	12,733,482	1,820,591	1,685,688	804,304	402,992	1,145,918	61,361,137
Tlalpan	101,161,647	30,119,134	4,306,334	3,987,242	1,902,460	953,216	2,710,496	145,140,529
Venustiano Carranza	45,037,791	13,409,225	1,917,206	1,775,145	846,987	424,378	1,206,730	64,617,462
Xochimilco	57,111,266	17,003,893	2,431,160	2,251,015	1,074,042	538,142	1,530,223	81,939,741
Total	1,056,185,747	314,461,068	44,960,598	41,629,095	19,862,772	9,952,123	28,299,140	1,515,350,543

*Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN MODIFICADAS DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE 2019

Las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Apoyo_economico_discapacidad.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de abril del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción I, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; 21, 29 fracción I, 30, 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 3, 4, 6, 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que serán considerados días de descanso obligatorio, los que señale el calendario oficial y los que determinen las leyes federales, locales y en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que con fecha 18 de enero de 2019 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, tuvo a bien publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN”**, mismo que tiene efectos vinculantes con el Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en virtud de las Actividades que por ley son atendidas por la Ventanilla Única de la Alcaldía (VUD), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) para efecto de atender trámites y servicios en tiempos de ley, respectivamente.

Que con fecha del 12 de febrero de 2019 se publicó el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y ENERO DE 2020, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO.”**, contenido del ACUERDO 0001/SO/16-01/2019; y que la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Gustavo A. Madero es una Unidad Administrativa cuyas actividades se encuentran contenidas en el Manual Administrativo respectivo y en la Ley Orgánica de Alcaldías toda vez que depende de la persona titular del ente administrativo Alcaldía Gustavo A. Madero; y que en el ámbito de sus funciones, es la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la que regula parcialmente de sus actividades, así como otros ordenamientos aplicables; por lo que en el ámbito de sus funciones, le son aplicables los Acuerdos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, de manera específica, los días inhábiles que el citado Instituto tenga a bien acordar. Y que, no obstante que los días inhábiles para la Alcaldía de Gustavo A. Madero se encuentran señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, otros ordenamientos aplicables y aquellos que la persona Titular de la Alcaldía tenga a bien acordar en estricto apego a la ley; en este sentido, los términos señalados en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que rigen las actividades oficiales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México le son directamente vinculantes a la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Gustavo A. Madero en virtud de la interposición de recursos y las respectivas notificaciones que afecten la esfera legal de las personas con interés jurídico.

Que es válido sustentarse en criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluso sin haberse integrado jurisprudencia, según lo contenido en la Tesis S.S./J.37 emitida por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Tercera Época el 13 de diciembre de 2004, por lo que sirve de apoyo el Criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación; consultable en la Tesis V, mes enero 1999, localizable en la página 479, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época; en su parte medular establece que con independencia de que la ley no considere como días inhábiles aquellos en los que tenga verificativo una celebración de carácter religioso, toda vez que dichos festejos son públicos, en consecuencia son hechos notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, los particulares quedan imposibilitados en hacer valer los medios de defensa legales que considere procedentes, es por ello que tales días se deben de considerar como días inhábiles.

Que esencialmente, los días inhábiles que las leyes respectivas señalan, tienen diferentes propósitos, siendo éstos para exaltar y recordar natalicios, el descanso y esparcimiento, aniversarios luctuosos, los valores cívicos, patrióticos, familiares o religiosos y cuya identidad social se hace obligatoria debido a la trascendencia en la vida de las personas y de la humanidad.

Que de manera particular, por lo que corresponde a Gustavo A. Madero, se tienen acontecimientos de diversa índole, como son los religiosos, constreñidos directamente por la geografía que nos ubica al centro religioso Basílica de Guadalupe, el cual tiene su día de celebración especial el 12 de diciembre, durante cual se tiene estimada una afluencia de personas en la jurisdicción de Gustavo A. Madero de 10 millones, tan solo ese día; lo que hace necesario un despliegue institucional de los tres niveles de gobierno y que implica una atención previa de dos días, es decir, el día 10 y 11 de diciembre, en los cuales se atienden de manera especial, operaciones institucionales para atender la movilidad, la protección civil, los asuntos jurídicos y de gobierno, la seguridad ciudadana, la salud, y el despliegue logístico y financiero necesario para proporcionar diversos servicios a las personas que visitan el recinto religioso citado. Por otro lado, el día 19 de febrero se tiene el aniversario luctuoso de Gustavo Adolfo Madero González, persona honorable que otorga su nombre a esta Alcaldía y que fue un actor fundamental en el proceso revolucionario de nuestro país, caído en manos de los personajes que se opusieron a las ideas democráticas de justicia social.

Que el Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá dar a conocer a la comunidad de Gustavo A. Madero días inhábiles por motivo de vacaciones generales o suspensión de labores de autoridades competentes, debiendo hacerse del conocimiento público en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, señalando los días que deberán de ser considerados como inhábiles y por tanto, los días señalados en el presente Acuerdo no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales, ante este Órgano Político Administrativo, conforme a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; ENERO Y FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles, además de sábados y domingos, las fechas que correspondan a:

- a) Los días 15, 16, 17, 18 y 19 de abril de dos mil diecinueve; donde se tiene un período de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales;
- b) El día 1º de mayo de dos mil diecinueve; en conmemoración al Día Internacional del Trabajo;
- c) Los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio de dos mil diecinueve; donde se tiene un período de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales;
- d) 16 de septiembre de dos mil diecinueve; en conmemoración al día del inicio del proceso independentista de 1810;
- e) El día 18 de noviembre de dos mil diecinueve; en conmemoración al proceso revolucionario de 1910;
- f) Los días 11 y 12 de diciembre de dos mil diecinueve; en atención al operativo institucional para atender a visitantes al recinto Basílica de Guadalupe;

- g) Los días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del año dos mil diecinueve; donde se tiene un período de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales, así como la suspensión de actividades escolares;
- h) El día 1º de enero de dos mil veinte; por motivo del inicio de año;
- i) El día 3 de febrero de dos mil veinte; por motivo del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917;

Por tanto, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, tramites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras publicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

SEGUNDO.- Se excluye de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, respecto a la emisión de la orden de visita de verificación, para su ejecución por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa; y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero de la Administración Publica de la Ciudad de México.

Así mismo, queda excluido de la suspensión de términos la prestación de servicios de carácter urgente (tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda y tala de árboles y cualquier otro de naturaleza similar), mismos que deberán de ser atendidos por las áreas operativas correspondientes, por lo tanto, la Unidad de Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) deberá tomar las medidas necesarias a efecto de recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar las solicitudes de servicios públicos que les presenten los interesados para ser atendida por la unidad administrativa competente.

De igual forma, todas las actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre dentro de la demarcación territorial en Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero de la Administración Publica de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Gustavo A. Madero, Ciudad de México a 10 de abril de 2019.

(Firma)

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA
Alcalde de Gustavo A. Madero

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso c) primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 53, Apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, X, XI, y XVII y 12, fracciones I, VII, y XV; Apartado B, numerales 1 y 3, Trigésimo y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, 9, 15, 16, segundo párrafo, 20, fracciones I, X, 21, 31, fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en el “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, el titular de la Alcaldía de Gustavo A. Madero tiene como facultad delegada lo establecido en el Acuerdo en comento, en relación con la fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, toda vez que al día de la publicación del presente, no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo.

Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad ciudadana y alterar el orden de la comunidad, siendo el caso que su mayor impacto se da en las fechas en que son organizadas las actividades relativas a las celebraciones de Semana Santa.

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero, mediante una coordinación *intra* e interinstitucional tiene como objetivo y finalidad salvaguardar la seguridad ciudadana de los habitantes de la Demarcación Territorial específicamente en las fechas de celebraciones donde el flujo de personas es mayor. Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2019 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

PRIMERO.- Se Acuerda la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día 18 de abril de 2019 y hasta las 23:59 horas del día 20 de abril del mismo mes y año en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas, ubicados en la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero, los cuales realicen operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro lugar que realice actividades similares en el que se venda o expendan bebidas alcohólicas.

Se exceptúan del presente Acuerdo los establecimientos mercantiles señalados en el artículo 21 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 24 del mismo ordenamiento.

SEGUNDO.- La venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en la vía pública, incluyendo ferias, romerías, kermeses, festejos populares o aquellos lugares con actividades análogas; ubicados dentro de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero, se encuentra sancionada por la legislación aplicable.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de Justicia Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el 18 de abril de 2019 a las 00:00 horas.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 10 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.**

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN IZTAPALPA, DURANTE LA SEMANA SANTA EN IZTAPALAPA 2019, LOS DÍAS INDICADOS.

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 1 párrafo tercero, numeral 2 fracción X, numeral 12 fracción XIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III y XVI de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8º fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de tu demarcación territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que con motivo de la festividad religiosa de Semana Santa 2019, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan dentro de las festividades populares y religiosas en donde existen grandes concentraciones de personas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN IZTAPALPA, DURANTE LA SEMANA SANTA EN IZTAPALAPA 2019, LOS DÍAS INDICADOS.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 del mes de abril del año dos mil diecinueve, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende la Alcaldía en Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Iztapalapa en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

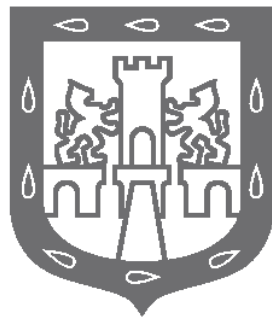
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 1, 2 y 25, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público en la Ciudad de México, está a cargo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que le compete la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales del fuero común, que rige su actuar a través de los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

Que para la mejor atención y despacho de los asuntos competencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la titular de esta Dependencia se auxiliará de los servidores públicos, a quienes designará como representantes legales en los juicios y procedimientos en los que ésta sea parte.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se designan como representantes legales en juicios y procedimientos en que la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México sea parte, a los siguientes servidores públicos:

Lic. Irving Espinosa Betanzo;
Lic. Luz María Becerra Camey;
Lic. Citlali Yanelly Corres Nava;
Lic. Mario Alberto García Sánchez;
Lic. Yuridia Yazmín Soto Fernández;
Lic. Sergio Herrera Moreno;
Lic. Alejandro Ulises Torres Castellanos;
C. Ana Lilia Bejarano Labrada;
Lic. Tomás Romero Hernández;
Lic. Itzel Hernández Hernández; y
Lic. Germán Gordillo Ávila.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, 5 DE ABRIL DE 2019

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Lic. Héctor Ángeles Hernández Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 7º, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a marzo de 2019, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México

Cifras al 31 de marzo de 2019

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-DICIEMBRE (pesos)
Rendimientos Financieros	Intereses obtenidos	189,007.75
Otros	Otros ingresos o beneficios varios	194,859.08
TOTAL		383,866.83

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.

Lic. Héctor Ángeles Hernández
Secretario Administrativo

(Firma)

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MARCELA QUIÑONES CALZADA, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er. Trimestre de 2019.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a los Artículos 7, fracción V, segundo párrafo y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos al 1er. Trimestre de 2019.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO	
UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO A MARZO DE 2019	

CONCEPTO	INGRESOS (Pesos con dos decimales)
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/	
- INVERSIONES	\$3,871,169.90
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 67.54
- RECUPERACIONES DIVERSAS	\$ 2,497,719.01
TOTAL:	\$ 6,368,956.45
1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GCDMX (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos).	

Ciudad de México, a 05 de abril de 2019

(Firma)

MTRA. MARCELA QUIÑONES CALZADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 004

Ing. Roberto Emilio Guarneros Jarquín, Subgerente de Administración de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43, 44, 49, 51 y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 36, 37, 39, 40 Y 41 de su Reglamento y de conformidad con las facultades establecidas en los Artículos 18 fracciones VII y XXIX, y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/CPPPCDMX/SA/04/2019 para la Adquisición de Auxiliares Auditivos y Servicio de Reparación y Mantenimiento.

No. Licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones de bases	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Fallo
LPN/CPPPCDMX/SA/04/2019		\$1,500.00	22/04/2019 13:30 horas	23/04/2019 11:30 horas	26/04/2019 11:30 horas	02/05/2019 11:30 horas
Partida	Partida Presupuestal	Descripción		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad
Única	4591	Adquisición de Auxiliares Auditivos y Servicio de Reparación y Mantenimiento de Auxiliares Auditivos.		25,000.00	800,000.00	Adquisición y Servicio

- A) Los Servidores Públicos responsables serán el Ing. Roberto Emilio Guarneros Jarquín, Subgerente de Administración y/o el C. Carlo Magno Gutiérrez Ríos, J.U.D. de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- B) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5141-0893 de 9:00 a 13:30 horas los días 16, 17 y 22 de abril de 2019 en la J.U.D. de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios.
- C) Lugar y forma de pago: en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219, Col. Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante cheque de caja o certificado a favor de "Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D. F.", en efectivo o depósito bancario.
- D) Los actos de la junta de aclaración, apertura de propuestas y la emisión del fallo se llevarán a cabo en el horario señalado en las bases, en la Sala de Juntas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, ubicada en calle Insurgente Pedro Moreno No 219, tercer piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- E) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será: en Español y en Pesos Mexicanos.
- F) El plazo de la entrega de los bienes será del 6 de mayo al 31 de diciembre de 2019 de acuerdo con lo establecido en las bases.
- G) No se otorgarán anticipos, el pago se realizará posterior a la realización y aceptación de los bienes mediante transferencia electrónica.
- H) Esta Licitación Pública Nacional tiene la finalidad de convocar a todos los interesados, para conseguir mejores precios y condiciones en la Adquisición de los Bienes por parte de los proveedores.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.

(Firma)

Ing. Roberto Emilio Guarneros Jarquín
Subgerente de Administración de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 025

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido	
SACMEX-LP-065-2019	Rehabilitación de 25 pozos de absorción y resumideros, ubicados en las Alcaldías Tlalpan y Álvaro Obregón.	20-Mayo-2019	20-October-2019	\$5,000,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-065-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	17-Abril-2019	02-Mayo-2019 10:30 Hrs	25-Abril-2019 09:00 Hrs	08-Mayo-2019 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-065-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar la experiencia en rehabilitación de pozos de absorción mediante contratos con dependencias o empresas particulares de por lo menos dos años a la fecha vigente.

A.- Las empresas participantes deberán comprobar una experiencia mínima de dos años en los siguientes trabajos: obra civil en la elaboración de cajas de absorción o resumideros, manejo de aforos en pruebas de infiltración y absorción de pozos manejo de desechos fonos y lodos del proceso de limpieza, situación que se acreditará presentando al menos 3 contratos similares en los últimos cinco años así como las copias de las actas Entrega-Recepción que servirán como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe ser expresamente del contratista y de subcontratista, así también para que los participantes tengan el debido conocimiento del lugar en donde se realizaran los trabajos y la naturaleza de los mismos.

B. Las empresas participantes deberán contar con personal especializado y comprobar la experiencia del mismo en trabajos similares ejecutados a los requeridos en la presente obra como son: uso del equipo neumático, desarrollo, capacidad del manejo del equipo en los tipos de pozo abierto y cerrado, de formación rocosa, neumático combinado, explosivos, proceso de limpieza de pozo de absorción, cuchareo, cepilleo con alambre, pistoneo, posesos de limpieza y pruebas de absorción.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-065-2019 se realizará en la Unidad Departamental de Mantenimiento y Desazolve, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de

esta Ciudad. El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-065-2019 aplica lo siguiente.

No se subcontratará ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE ABRIL DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

CONVOCATORIA No. 07

El Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LPN/SACMEX/007/19, para la adquisición de **Servicio de reparación de transformadores eléctricos trifásicos de distribución en baja y mediana tensión de diferentes capacidades y reparación a compresores de aire tipo portátil con rompedora neumático y bomba neumática de 90 P.C.M, 130 P.C.M., 185 P.C.M. y 375 P.C.M. marca Atlas Copco, impulsado con motor de combustión interna marcas: John Deere y Deutz.**

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 15 al 17 de abril de 2019.	22 de abril de 2019 10:00 horas	24 de abril de 2019 10:00 horas	03 de mayo de 2019 12:00 horas	En los plazos especificados en el anexo uno de las Bases de la Licitación.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Reparación a transformadores eléctricos trifásicos de distribución en baja tensión de: 30, 45, 50, 75, 100, 112.5, 125, 150, 200, 225, 250, 300, 350, 500 y 750 KVA, relación 23000/440/220 volts.	01	Servicio
2	Reparación a transformadores eléctricos trifásicos de distribución media tensión de: 750, 1000, 1200, 1250, 1500, 2000, 2500, 3000 y 3500 KVA, relación 23000/23000/4160 volts.	01	Servicio
3	Reparación a compresores de aire tipo portátil con rompedora neumática y bomba neumática de 90 P.C.M, 130 P.C.M, 185 P.C.M. y 375 P.C.M.	01	Servicio

Lugar y horario de entrega de los bienes:	El servicio de los bienes objeto de la licitación deberán ser entregados en los diferentes Pozos, Plantas de Bombeo, Campamentos y Almacenes pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, Subdirectora de Compras y Control de Materiales y Lic. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Jefa de la Unidad Departamental de Abastecimiento.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2019.

(Firma)

Lic. Luis Corral Zavala.
Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

SECCIÓN DE AVISOS

PROMOTORA MEXICANA DE FOMENTO AGROPECUARIO S. DE R.L. DE C.V

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Con fundamento en el artículo DÉCIMO SÉPTIMO del acta Constitutiva de “**PROMOTORA MEXICANA DE FOMENTO AGROPECUARIO S. DE R.L. DE C.V.**” de fecha 23 de Enero de 1989, y el artículo 77 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se **CONVOCA** a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 2 de mayo de 2019, a las 08:00 horas, la cual tendrá verificativo en las oficinas de la empresa ubicada en Avenida Taxqueña, número 1449 Colonia, Campestre Churubusco, Coyoacán C.P. 04200 Ciudad de México; asamblea que se sujetara al siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia e instalación de la asamblea.
2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de aumento de capital social, en su parte fija de la moral **Promotora Mexicana de Fomento Agropecuario S. de R.L. de C.V.**
3. Elaboración, lectura y en su caso aprobación del acta de la asamblea.
4. Clausura de la asamblea.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación con la que se disponga y se encuentre relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los socios de la Sociedad, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

Ciudad de México a 9 de Abril de 2019

“Promotora Mexicana de Fomento Agropecuario, S. de R.L. de C.V.”

Gerente

José Manuel Cajigal Carrillo

(Firma)

BJ AVANZANDO JUNTOS, A.C.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III, NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS POR LAS Y LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “BJ AVANZANDO JUNTOS, A.C.”, CONSTITUIDA PARA EL APOYO DEL OTRORA ASPIRANTE A CANDIDATO SIN PARTIDO C. SERGIO GONZÁLEZ CÁRDENAS, A DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 17 DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

AVISO POR EL QUE EL LIQUIDADOR DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, DA A CONOCER QUE COMO RESULTADO DEL INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACION FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “BJ AVANZANDO JUNTOS, A.C.”, NO SE DETERMINARON ACREEDORES POR LIQUIDAR.

ASIMISMO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CONSIDEREN QUE LES ASISTE UN DERECHO ACUDAN, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, ANTE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO CALLE HUIZACHES No. 25, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14386, CIUDAD DE MÉXICO; EN UN HORARIO DE 10:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

Requisitos de las solicitudes de reconocimiento

1. De conformidad con el artículo 40, fracción 1 del Reglamento previamente señalado, las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener los requisitos siguientes:
 - a. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;
 - b. Cuantía del crédito;
 - c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que lo acredita, en original o copia certificada;
 - d. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, y judicial que se haya iniciado y que tengan relación con el crédito que se trate; y
2. Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán ir acompañadas de: contratos y elementos de convicción que acrediten la prestación del servicio o la entrega de los bienes, copia de la identificación del acreedor o en su caso del representante legal de éste que suscriba la solicitud de reconocimiento. En caso de que el acreedor sea persona moral; se deberá acompañar copia certificada del acta constitutiva y del poder en donde consten las facultades del representante que solicita el reconocimiento, ambas debidamente inscritas en el registro público que le corresponda;
3. En caso de que un acreedor tenga más de un crédito pendiente, deberá presentar una solicitud de reconocimiento por cada crédito que se pretenda sea reconocido.
4. La presentación de solicitudes de reconocimientos de créditos no garantiza a las personas físicas o morales, el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación del crédito a cargo de la Asociación Civil. En caso de existir solicitudes de reconocimiento de crédito aceptadas, la Unidad de Fiscalización lo informará a la liquidadora para los efectos conducentes.
5. Se hace del conocimiento que en el caso de que una persona por sí o por medio de otra solicite el reconocimiento de un crédito inexistente o simulado, se hará acreedora de una sanción conforme a los artículos 274 de la Ley de Concursos Mercantiles y 310, fracción X del Código Penal para el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

C. SERGIO GONZÁLEZ CÁRDENAS, Liquidador Designado.

(Firma)

NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Calle Erasmo Ángeles número 12, de la Colonia Barrio Zacatempa. C.P. 43100, MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO. e-mail: notaria_2straffon@hotmail.com, Teléfono 01/ (774) 745 04 81.

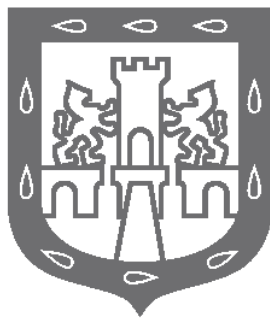
En Molango de escamilla, Estado de Hidalgo a 08 de Abril del 2019.

AVISO NOTARIAL

Por acta número 17645 diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco, del volumen 346 trescientos cuarenta y seis, de fecha 26 veintiséis de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz Notario Público Número 2 dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo se hizo constar la **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISMAEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** que otorga el señor **ABRAHAM HERNÁNDEZ LÓPEZ en su calidad de albacea y coheredero, y los señores LEONEL, TERESA DE JESÚS, MARÍA MAGDALENA Y MARÍA GUADALUPE** todos de apellidos **HERNÁNDEZ LÓPEZ** en su calidad de coherederos. Quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y nueve y ciento setenta y cuatro de la Ley del Notariado vigente para la Ciudad de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo ciento setenta y cinco de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

**LICENCIADA MINERVA MARCELA STRAFFON ORTIZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS**

(Firma)



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

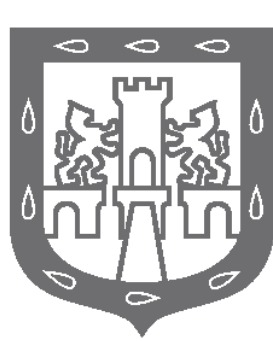
3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

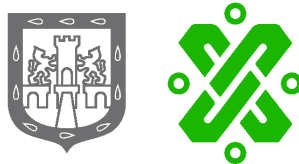
- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias.
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)